

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

Informe N° 000022-2025-MPDAC/SGPSSBS-CIAM, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita la designación mediante acto resolutivo del Equipo Técnico Municipal del Círculo del Adulto Mayor del Distrito de Yanahuanca Provincia Daniel Alcides Carrión; Informe N° 000411-2025-MPDAC/GDS-SGPSSBS, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Programas, Sociales, Salud y Bien Social; Informe N° 000646-2025-MPDAC/GM-GDS, de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Memorando N° 001238-2025-MPDAC/A-GM, de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 6 artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, materias de competencia municipal, respecto a materia de servicios sociales locales, (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales (...);

Que, según el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, el artículo 11° de la citada Ley, establece las funciones de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), 11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son:

a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; k) Otras que señale el reglamento de la presente ley;

Que, a través del Informe N° 000022-2025-MPDAC/SGPSSBS-CIAM, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita la designación mediante acto



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

resolutivo del Equipo Técnico Municipal del Círculo del Adulto Mayor del Distrito de Yanahuanca Provincia Daniel Alcides Carrión;

Que, razón al Informe N° 000646-2025-MPDAC/GM-GDS, de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; a través del Memorando N° 001238-2025-MPDAC/A-GM, de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, solicita proyectar el acto resolutivo, designando al Equipo Técnico Municipal del Círculo del Adulto Mayor del Distrito Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión Departamento Pasco Año 2025;

Por lo que en uso de las atribuciones propias conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL CÍRCULO DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEPARTAMENTO PASCO - AÑO 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NONBRES Y APELLIDOS	DNI	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	INSTITUCIÓN
1	Abg. Ramon HEREÑA ROQUE	25565911	ALCALDE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
2	Ing. ROLYS BUSTILLOS BONILLA	71592702	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
3	Ing. JHAN CARLOS HUINCHO LOPEZ	70669954	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
4	Tec. DENNIS ALCIDES ALVARADO CHAHUA	04222897	COORDINADOR CIAM – PENSION 65	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
5	Lic. JUAN JESUS CORNELIO ENRIQUE	73308044	COORDINADOR ULE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
6	Tec. LUIS ALBERTO YANAYACO YANAYACO	46562507	COORDINADOR OMAPED	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
7	Tec. ALEJANDRA VENTURA POLO	04220888	RESPONSABLE DEL ADULTO MAYOR DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
8	Sr. RAUL ROBLES ILLESCAS	04200132	PRESIDENTE DE PENSIÓN 65	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Equipo Técnico, conformado en el artículo primero, cumplir fielmente con las funciones para la cual fueron designados, bajo responsabilidad funcional.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las diferentes Gerencias y Jefaturas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

Documento Firmado Digitalmente
RAMON HEREÑA ROQUE
ALCALDE

